



JUSTIFICACIÓN JURIDICA DE NO APLICABILIDAD

CONTRATACIÓN

Plan Anual de Adquisiciones:

El ítem correspondiente al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) en el SECOP no aplica a la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, dado que no es una entidad pública sometida al régimen contractual de la Ley 80 de 1993. Su contratación se rige por normas de derecho privado, sin perjuicio del control que ejerce el estado sobre la adecuada destinación de los recursos de naturaleza parafiscal que administra.

En consecuencia, Comfamiliar Putumayo, no está obligado a elaborar, registrar ni publicar su Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP, por cuanto dicho sistema es de uso exclusivo para las entidades estatales sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Publicación de la información contractual:

Como se desprende de las normas aplicables, las disposiciones relacionadas con la publicación de la información contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) son exigibles únicamente a las entidades sometidas al régimen de contratación estatal. En consecuencia, Comfamiliar Putumayo, no se encuentra obligada a publicar sus procesos contractuales en dicho sistema, toda vez que su régimen contractual es de naturaleza privada, no administran recursos públicos incorporados en el Presupuesto General de la Nación ni se enmarcan en la categoría de particulares que ejercen funciones públicas.

En efecto, el artículo 150 de la Constitución Política confiere al Congreso de la República la potestad exclusiva para expedir el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dentro del cual se enmarca el SECOP, creado por el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, que introdujo modificaciones a la Ley 80 de 1993.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 4170 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013, la contratación pública es aquella en la que participa una entidad estatal. Por tanto, la obligación legal de publicar los procesos contractuales en el SECOP recae exclusivamente sobre las entidades estatales. En ese contexto, la expresión “dineros públicos” contenida en el literal c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 debe entenderse referida a los recursos propios de las entidades estatales.

Finalmente, la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional) reitera este principio al señalar que corresponde únicamente a las entidades sujetas al régimen de contratación estatal establecer un vínculo entre su medio electrónico institucional y el SECOP, con el fin de permitir el acceso a la información sobre la ejecución contractual, manuales de contratación, políticas de adquisiciones o compras, y demás formatos o pliegos tipo asociados a dichos procesos.



Publicación de la ejecución de los contratos:

Como se desprende de las normas aplicables, las disposiciones relacionadas con la publicación de la información contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) son exigibles únicamente a las entidades sometidas al régimen de contratación estatal. En consecuencia, Comfamiliar Putumayo, no se encuentra obligada a publicar sus procesos contractuales en dicho sistema, toda vez que su régimen contractual es de naturaleza privada, no administran recursos públicos incorporados en el Presupuesto General de la Nación ni se enmarcan en la categoría de particulares que ejercen funciones públicas.

En efecto, el artículo 150 de la Constitución Política confiere al Congreso de la República la potestad exclusiva para expedir el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dentro del cual se enmarca el SECOP, creado por el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, que introdujo modificaciones a la Ley 80 de 1993.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 4170 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013, la contratación pública es aquella en la que participa una entidad estatal. Por tanto, la obligación legal de publicar los procesos contractuales en el SECOP recae exclusivamente sobre las entidades estatales. En ese contexto, la expresión “dineros públicos” contenida en el literal c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 debe entenderse referida a los recursos propios de las entidades estatales.

Finalmente, la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional) reitera este principio al señalar que corresponde únicamente a las entidades sujetas al régimen de contratación estatal establecer un vínculo entre su medio electrónico institucional y el SECOP, con el fin de permitir el acceso a la información sobre la ejecución contractual, manuales de contratación, políticas de adquisiciones o compras, y demás formatos o pliegos tipo asociados a dichos procesos.

Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo:

Como se desprende de las normas aplicables, las disposiciones relacionadas con la publicación de la información contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) son exigibles únicamente a las entidades sometidas al régimen de contratación estatal. En consecuencia, Comfamiliar Putumayo, no se encuentra obligada a publicar sus procesos contractuales en dicho sistema, toda vez que su régimen contractual es de naturaleza privada, no administran recursos públicos incorporados en el Presupuesto General de la Nación ni se enmarcan en la categoría de particulares que ejercen funciones públicas.

En efecto, el artículo 150 de la Constitución Política confiere al Congreso de la República la potestad exclusiva para expedir el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dentro del cual se enmarca el SECOP, creado por el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, que introdujo modificaciones a la Ley 80 de 1993.



Caja de Compensación Familiar del Putumayo

Nº. 891200337-8

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 4170 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013, la contratación pública es aquella en la que participa una entidad estatal. Por tanto, la obligación legal de publicar los procesos contractuales en el SECOP recae exclusivamente sobre las entidades estatales. En ese contexto, la expresión “dineros públicos” contenida en el literal c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 debe entenderse referida a los recursos propios de las entidades estatales.

Finalmente, la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional) reitera este principio al señalar que corresponde únicamente a las entidades sujetas al régimen de contratación estatal establecer un vínculo entre su medio electrónico institucional y el SECOP, con el fin de permitir el acceso a la información sobre la ejecución contractual, manuales de contratación, políticas de adquisiciones o compras, y demás formatos o pliegos tipo asociados a dichos procesos.



Puerto Asís, Calle 11 Carrera 17 Esquina – 3157277568 – Mocoa 3108149768 – Orito 3118547965
Valle del Guamuez 3142967828 – Sibundoy 3159469126 – Puerto Leguizamo 3214611014 – Villa Garzón 3115509809

Tu bienestar es nuestra prioridad